



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLASANDINO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villasandino sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de licencia urbanística, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 5. –

Las cuotas de las tasas serán las siguientes:

Obras mayores: Se establece una cuota general de 50,00 euros.

Obras menores: Se establece una cuota general de 30,00 euros.

Cuando la tramitación del expediente requiera publicaciones en Diarios y Boletines Oficiales, los gastos generados por los mismos serán costeados por los interesados, sin estar incluidos en la cuota anterior.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Villasandino, a 18 de diciembre de 2015.

El Alcalde,
Vicente Grijalvo Martín